



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
DISTRITO TRES DE POLICIA SURORIENTE

Nro. GS-2025- 030179 /COSEP-DISOR- 13

Barranquilla, 13 de marzo 2025

Señor
ANÓNIMO
C.C no aporte
Correo: no aporte
Celular: no aporte
Direccion: no aporte
Barranquilla-Atlántico

Asunto: Respuesta a queja (anónimo) SIPQRS Solicitud Nro. 643390-20250226

Apreciado ciudadano, comedidamente me permito dar respuesta a la queja (anónimo), instaurado en la Web pública PQRS con fecha de recepción 26/02/2025 bajo el radicado Nro. Sistema Ref. SIPQR2S

643390-20250226, que dice así:

EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA SIMÓN BOLIVAR A ORDEN DE DEL SEÑOR CAPITÁN JOSÉ. SALAS NOS PRECIONA CON LA OPERATIVIDAD DE CAPTURAS CON EL FORMULARIO DE SEGUIMIENTO COLOCANDO ANOTACIONES POR NO REALIZAR CAPTURAS PRECIONANDO QUITANDO EL DESCANSO CITANDO A LOS POLICÍAS HASTA LAS 03/00 Y 04/00 DE LA MAÑANA CON EL FIN DE QUE LOS FUNCIONARIOS LLEVEN CASO INLEGALES ALA URI.

Por lo anterior la Policía Metropolitana de Barranquilla, en conjunto con Distrito Tres de Policía Suroriental, reconoce su valiosa colaboración con el aporte, para lograr la transparencia institucional, sin embargo, para la institución es de vital importancia, esclarecer los hechos narrados, por tal motivo es oportuno comunicarle que se está evaluando al personal dentro de los parámetros establecidos, contemplado en la actualización Tomo 2.2 Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes MNVCC consolida una estrategia que demostró con evidencia su efectividad en la reducción del delito y en promover la prestación de un servicio de policía enfocado en las problemáticas que más afectan a la ciudadanía. El MNVCC organiza el servicio de policía a través de la aplicación de procesos, procedimientos y herramientas de planeación, seguimiento y evaluación. Igualmente pone las capacidades especializadas de la Policía Nacional al servicio de la comunidad, con el fin de prevenir y contrarrestar los hechos de violencia y criminalidad que más afectan al ciudadano.

Así mismo en la Resolución 1572 del 08 de mayo del 2023 "Por la cual se expide el reglamento de Bienestar Laboral, de la Policía Nacional de Colombia", y en cumplimiento TITULO I, CAPITULO I, ARTICULO 2. objetivo y alcance consistente en: Generar lineamientos por medio de los cuales se determinen una serie de acciones que contribuyan al bienestar laboral y, en consecuencia, el mejoramiento de la calidad de vida de los hombres y mujeres de la Institución, teniendo en cuenta que el talento humano es el eje fundamental de la efectividad del servicio de policía. Específicamente, se busca resaltar la labor de quienes a través de su desempeño

individual o grupal se destacan de manera positiva y creativa, al producir valor agregado en la consecución de los objetivos y metas institucionales. Cuanto más alto es el nivel de motivación de los funcionarios, más fuerte es el vínculo entre la satisfacción, la ejecución y los resultados, de modo que se fortalece la confianza, compromiso y efectividad. Un Policía motivado, comprometido y orgulloso de la institución que representa será siempre un funcionario solidario, disciplinado y efectivo con las necesidades de la ciudadanía. Por consiguiente, el otorgamiento de los incentivos y estímulos no se considera un derecho adquirido. Por el contrario, es preciso establecer que los mismos son una estrategia encaminada a promover condiciones que impacten de manera positiva la labor realizada día tras día en los diferentes ámbitos de gestión en la Institución, sin que esto llegue a afectar la adecuada y efectiva prestación del servicio de policía.

La Política Integral de Transparencia Policial: Esta Política define lineamientos generales que, en materia de ética, disciplina, derechos humanos, resolución de conflictos y atención y servicio al ciudadano, deben aplicar en todo momento y lugar los hombres y mujeres que integran la Institución. Su objetivo primordial e intrínseco es garantizar, en corresponsabilidad, el correcto actuar de sus miembros, para entregarle al país policías más humanos, íntegros, disciplinados, innovadores y efectivos en su gestión.

El DECRETO 1800 DE 2000 (septiembre 14) Por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional, en su ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO POLICIAL. Establecer y valorar los logros de la gestión desarrollada por el personal en servicio activo de la Policía Nacional, en un período determinado para formular perfiles ocupacionales y profesionales, establecer planes de capacitación, otorgar estímulos y ascensos, facilitar la reubicación laboral, asignar cargos y decidir sobre la permanencia en la Institución. En ningún caso el Decreto de Evaluación del Desempeño Policial es un instrumento sancionatorio.

Ante sus afirmaciones el señor comandante de estación de Policía expuso lo siguiente para su conocimiento: en el poco tiempo que llevo ejerciendo como comandante de la estación de policía Simón Bolívar ha venido mejorando la estadística operativa y delictiva de la unidad. Respetuosamente me dirijo a usted con la finalidad de darle a conocer que, dentro de mi cargo y mis funciones como comandante de estación, está la de enseñarles la tabla operacional en cada salida de turno para que así tengan claro lo que se debe hacer en cada turno o en el ciclo de vigilancia, y es lo que hago en cada salida de cada turno, en ese orden de ideas de igual forma se les están dando los estímulos (PERMISOS) por las capturas que realicen en el turno o en el ciclo de vigilancia.

Por otro lado, es de suma importancia dejar claro que a pesar que tengo la estación de policía Simón Bolívar intervenida por el comando de policía de la Metropolitana de Barranquilla, aquí se viene trabajando en pro del bienestar de los funcionarios policiales donde se puede soportar que se divide en dos partes donde un 50 % sale franco aun que no tenga ningún tipo de resultado en su ciclo y el otro 50 % se ve reducido cuando se da estímulos de la operatividad que han realizado antes llegando a citar mucho menos del porcentaje inicial de 50%, se debe tener en cuenta que esta estación cuenta con 20 cuadrantes y 8 puestos fijos dando 48 unidades lo que nos lleva a tener 24 unidades que al no tener resultados y por no contar con medios tecnológicos se deben citar en dos y hasta tres horarios distintos de no más de 5 horas en puntos críticos de la jurisdicción han permitido mejorara las cifras estadísticas reflejado en la reducción de homicidios y con el seguimiento continuo a sus folios estos han mejorado la reacción y resultados operativos aun con la situación prestada en la URI donde no están recibiendo capturas por estupefacientes, la aseveración de que se cuenta con una fábrica o de que el señor capitán cuanta con los conocimientos técnicos y tecnológicos o autodidácticamente se elaboren los mal conocidos

chopos es totalmente indemostrable ya que se ve reflejado en la perdida de armas de fuego ya que si fuera así debería la estación ser la primera en resultados en capturas por porte de armas de fuego todo esto permitiendo mejorar la convivencia de la comunidad de Barranquilla y las familias de los uniformados dándoles más periodos de descanso al personal que integra la estación de policía Simón Bolívar, pero ante la ausencia de resultados palpables se les pide apoyo según los porcentajes ya descritos con anterioridad se lleva un seguimiento de los motivos de descanso y una matriz de cómo están saliendo tanto de turnos sin afectar la salida de los 20 cuadrantes en su mayoría como de las disponibilidades.

Frente a sus señalamientos se hace necesario si tiene pruebas o evidencias de esta actuación policial que argumenta en su escrito, tales como registros fílmicos o fotográficos, sean allegados a este comando de distrito para realizar los trámites correspondientes conforme a la ley, frente a los comportamientos que demuestren una transgresión al ordenamiento constitucional, legal, jurídico y disciplinario a las que haya lugar.

De igual forma; queremos informarle que la Oficina de Atención al Ciudadano OAC de la Metropolitana de Barranquilla designa al Distrito para realizar el seguimiento a su queja y para efectos de su conocimiento, tiene las puertas abiertas para atender cualquier queja, reclamo o sugerencia por parte de usted.

Por medio de la presente, se proyecta respuesta efectiva y oportuna en los términos que establece la Ley 1755/2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", agradeciendo su participación ciudadana.

Atentamente,



Mayor JONNY JAIR SÁNCHEZ ZAMBRANO
Comandante Tercer Distrito de Policía Suroriente

Fecha de elaboración: 13-03-2025
Ubicación: C:\2025\8.OAC-PQRS\20.E5

Calle 19 No. 5A-06 Simón Bolívar
Teléfono: 3267774
mebar.d3surori@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 13 de marzo de 2025

Señor
Anónimo
Dirección no aporta
Barranquilla

Asunto: Notificación por aviso solicitud Nro. 643390-20250226.

El suscrito comandante de Distrito Tres de Policía Suroriente de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. **GS-2025-030179-MEBAR**, de fecha 13 de marzo de 2025, signado por el señor Mayor **JONNY JAIR SÁNCHEZ ZAMBRANO**, comandante del Distrito Tres de Policía Suroriente, mediante el cual se da respuesta a la queja número 643390-20250226, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “*Web publica PQRS*”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 14 de marzo de 2025, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubica en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,


Mayor **JONNY JAIR SÁNCHEZ ZAMBRANO**
Comandante Distrito Tres de Policía Suroriente – Policía Metropolitana de Barranquilla

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- MEBAR.

Barranquilla, 13 de marzo de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Comandante Distrito Tres de Policía Suroriente, (en atención a la queja instaurada en el *Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias SIPQR2S* como anónimo, con número 643390-20250226) Se deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que no aporó ningún medio de notificación NO aportada dirección, NO aporta número telefónico y NO aporta correo electrónico.

CONSTE



Mayor JONNY JAIR SÁNCHEZ ZAMBRANO
Comandante Distrito Tres de Policía Suroriente
Policía Metropolitana de Barranquilla